

ACUERDO N° 165/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar jueces ordinarios, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, lo dispuesto en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la facultad de designación otorgada al Consejo de la Magistratura en virtud de la Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011; “Reglamento Operativo del Sistema Integrado de los Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Juezas, Jueces y Personal de Apoyo Judicial del Órgano Judicial”; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 193 define la naturaleza jurídica del Consejo de la Magistratura como: la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; empero además con facultades en materia de Recursos Humanos, norma concordante con el artículo 183 parágrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, a su vez, el artículo 6 parágrafo I, de la Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011 señala que: *“En caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura”*.

CONSIDERANDO II: Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el artículo 6, parágrafo I, de la Ley de Transición N° 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de mantener regularidad en la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; pero previo a ello, aprobó el Reglamento Operativo del Sistema Integrado de los Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Juezas, Jueces y Personal de Apoyo Judicial del Órgano Judicial, mediante Acuerdo N° 240/2015.

Que, el artículo 1° del referido reglamento señala que tiene por objeto normar, regular y operativizar todos los procedimientos de convocatorias del Sistema Integrado de los Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Juezas, Jueces y personal de apoyo judicial del Órgano Judicial.

Que, por otra parte el mismo reglamento en su art. 25 parágrafo I. señala; **I.-** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura o de los Tribunales Departamentales de Justicia según corresponda, en el plazo máximo de una reunión o sesión de Sala Plena siguiente a su recepción, deberán proceder a la designación o elaboración de ternas. **II.-** El Acuerdo o Resolución de designación según corresponda deberá ser elaborado de inmediato por la Secretaria o Secretario de Sala Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura o la Secretaria o Secretario de Sala Plena de los Tribunales Departamentales de Justicia.

CONSIDERANDO III: Que, el proceso de preselección y selección de juezas y jueces, se llevó a cabo de forma transparente y en cumplimiento estricto al Reglamento; la Comisión de este proceso de preselección y selección, presentó el Informe Final de todos los antecedentes adjuntando las nóminas de las y los postulantes aprobados.

Que, en fecha 06 de octubre de 2016, se aprobó las nóminas de postulantes a los cargos de juezas y jueces de la convocatoria N° 12/2016, mediante Resolución Administrativa de Recursos Humanos N° 28/2016; de las cuales el Pleno del Consejo de la Magistratura ha procedido a la presente designación para cubrir las acefalías de los diferentes juzgados en los distritos judiciales de Potosí, Beni, Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Tarija.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Designar de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo transitorio de Juez, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 28/2016; a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ

Juan Carlos Tinuco Salazar
JUEZ AGROAMBIENTAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA

Soraya Rosso Morales
JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SENTENCIA PENAL 2° DE ATOCHA.

José Alberto Molina Velásquez.
JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N° 7 DE CAPITAL

DISTRITO JUDICIAL DE BENI

Javier Villavicencio Villavicencio.
JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE RURENABAQUE.

Juan Ernesto Muñoz Ortega.
JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE SAN IGNACIO DE MOXOS.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

Cesar Castro Calvimontes.
JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 15 DE LA CAPITAL.

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ

Modesta Irma Quisberth Rojas.
JUEZ DE TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1, PÚBLICO DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL DE VIACHA.

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

Nirza Karen Chuquimia Raymundeau.
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE QUILLACOLLO.

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA

Norma Gladys Guzmán Ruiz.
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 DE LA CAPITAL

Norma Noemi Mejia Copa
JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N° 2 DE YACUIBA

Ariel Torrez Hurtado

JUEZ TÉCNICO DE TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1 PUBLICO DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL N° 1 DE YACUIBA.


Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con los Encargados Distritales de Potosí, Beni, Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Tarija.


Tercero.- Corresponde ministrar posesión y recibir el juramento de ley, a los Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia de los Distritos Judiciales de Potosí, Beni, Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Tarija.


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

Nota.- No suscriben el presente acuerdo la Consejera Dra. Cristina Mamani Aguilar y la Consejera Dra. Wilma Mamani Cruz, por encontrarse de viaje oficial.


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Verbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA